

En Madrid, a 29 de Julio de 2009

REUNIDOS:

De una parte DON LUIS ALBERTO HERNANDO ARENAS, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN BENEFICA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ESPAÑA (en adelante A.B.E.B.E.)

Y de otra parte DON JOSE MORALES PAULES, en su calidad de Delegado de la Institución en Madrid de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA -IBERCAJA-

Se juzgan entre sí según concurren, con capacidad legal suficiente para otorgar este acuerdo de colaboración y en su virtud,

EXPONEN:

Que es interés de la A.B.E.B.E. renovar la colaboración iniciada con el convenio suscrito con Ibercaja en Junio de 1992, renovada en Octubre de 1997, en Octubre de 2002, y en febrero de 2006, recogiendo diversas ventajas y manteniendo un servicio de domiciliación de nóminas y pensiones que satisfaga plenamente las necesidades del colectivo de empleados del Banco de España.

Que Ibercaja mantiene ante la A.B.E.B.E. una oferta ligada al servicio de domiciliación de nóminas y pensiones para los empleados del Banco de España, que aporta ventajas diferenciales sobre el servicio que habitualmente reciben los referidos empleados.

Que hallándose al respecto ambas partes de mutuo acuerdo, es por lo que suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Este acuerdo de colaboración compromete a las partes representadas en todo el ámbito de actuación, presente y futuro, de Ibercaja.

SEGUNDA.- Ibercaja se compromete al mantenimiento y servicio adecuado de sus Cajeros Automáticos instalados en los edificios del Banco de España, para lo que ambas partes se comprometen a colaborar en las necesidades que por este motivo pudieran surgir, sujetas a las indicaciones de la Dirección del Banco de España.

TERCERO.- Ibercaja se compromete a mantener un empleado en días laborables, en el despacho cedido por el Banco de España en el edificio en la calle Alcalá nº 50 de Madrid, y otro empleado en el cedido por el Banco de España en el edificio de la calle Alcalá, 522 de Madrid.

En todo caso, las partes se someten a lo que el Banco de España disponga en cada momento. En períodos vacacionales de los empleados de Ibercaja desplazados en ambos edificios, el horario podrá reducirse con objeto de dar servicio a ambos centros de trabajo al mismo tiempo.

CUARTA.- Con objeto de poder prestar la atención personalizada que precisen los empleados del Banco de España, la A.B.E.B.E. se compromete a facilitar las gestiones necesarias ante la Dirección del Banco de España para mantener una ubicación adecuada al personal de Ibercaja en cada uno de los edificios, y con los medios adecuados, tal y como se está realizando hasta la fecha.

QUINTA.- La A.B.E.B.E. dispone de locales para el desarrollo de su actividad en los que se compromete a informar a los empleados activos y pasivos del Banco de España, de la existencia de este convenio, así como disponer de los folletos que recojan todo el servicio de nóminas, pensiones y productos al que por mediación de este acuerdo puedan acceder los referidos empleados.

SEXTA.- Se detallan en un anexo al presente convenio, la oferta y condiciones económicas ofrecidas inicialmente a los empleados del Banco de España con nómina o pensión domiciliada en Ibercaja, así como a sus familiares de primer grado.

No obstante, se conviene por las dos parte que las condiciones y los tipos de interés señaladas en dicho anexo, podrán ser modificadas y variar al alza o a la baja en función de la evolución del mercado y de los programas comerciales de Ibercaja, siendo suficiente para su aplicación la comunicación por parte de Ibercaja mediante carta o fax, de los nuevos tipos y la aceptación por parte de la A.B.E.B.E. de los mismos. De no producirse la aceptación por parte de la A.B.E.B.E., y de no llegarse a un acuerdo en el plazo de 30 días, sería causa suficiente para la suspensión del convenio a petición de cualquiera de las partes.

De igual modo, se acepta por las partes que la contratación de productos de financiación, préstamos, créditos, tarjetas... quedará sujeta a los criterios de concesión de riesgos de Ibercaja.

SEPTIMA.- La A.B.E.B.E. se compromete a tramitar ante la Dirección del Banco de España, las autorizaciones e instrucciones necesarias para que los diversos aspectos de este acuerdo puedan ejecutarse, destacándose entre otros, el mantenimiento de los Cajeros Automáticos, la ubicación de los empleados de Ibercaja destinados a la realización del servicio, y la entrada y salida de los mismos de las instalaciones de los dos edificios propiedad del Banco de España.

OCTAVA.- En todos los aspectos no contemplados en el presente convenio de colaboración, ambas partes se remiten a las condiciones generales del servicio de domiciliación de nóminas y pensiones de Ibercaja, que son de difusión general.

NOVENA.- La duración del presente contrato será de *TRES AÑOS*, prorrogables por acuerdo expreso de ambas partes, a contar desde la fecha de firma del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo apuntado en la cláusula séptima, al cumplir el aniversario anual de la firma de este convenio, ambas partes llevarán a cabo una revisión conjunta de la oferta indicada en el anexo I, para valorar si procede o no su actualización.

Y para que conste, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por la A.B.E.B.E.
ASOCIACIÓN BENÉFICA DE
EMPLEADOS DEL BANCO
DE ESPAÑA**

**Por IBERCAJA
CAJA DE AHORROS Y MONTE
DE PIEDAD DE ZARAGOZA,
ARAGON Y RIOJA**

D. Luis Alberto Hernando Arenas

D. José Morales Paules